

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



PONENCIA	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ	
Proyecto de Ordenanza No 006	Del 11 de junio de 2026
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Tres (3)
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS SOBRE LAS SANCIONES DE IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR.	

Señores
DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO
En Sesión

En cumplimiento de mi designación como Ponente para primer debate del Proyecto de Ordenanza No. 006 del 11 de junio de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS SOBRE LAS SANCIONES DE IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR,** la cual fue ratificada para rendir Ponencia en Segundo Debate me permito manifestar lo siguiente:

FUNDAMENTOS LEGALES

Esta iniciativa esta fundamentada en lo estipulado en los artículos 294; numeral 4, 300, 338 y 363 de la Constitución Política, el Artículo 49 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022.

JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La ejecución de este proyecto propone que la Asamblea Departamental del Chocó, se autorice a la administración departamental se otorguen descuentos sobre las

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Sanciones de Impuesto de vehículo automotor, lo que se considera conveniente dado que la administración, ha adelantado diferentes campañas de sensibilización con el fin de fortalecer los recaudos y generar cultura de pago en la ciudadanía en relación con el impuesto vehicular, las que han obtenidos excelentes resultados que se reflejan en los recaudos de las ultimas vigencias con incrementos porcentuales significativos, como se observa en la siguiente tabla con incrementos del 195% en 2023; 99% en 2024 y del 63% para 2025.

COMPORTAMIENTO RECAUDO IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR

Cifras en miles de pesos

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026*
Recaudo Impuesto de Vehículo Automotor	\$163,512	\$187,071	\$158,087	\$467,633	\$934.745	\$1.523.673	\$1.140.523

*Con corte a mayo, incluyen sanciones e intereses.

RECAUDOS POR CONCEPTO DE SANCION

Sanción 2020	Sanción 2021	Sanción 2022	Sanción 2023	Sanción 2024	Sanción 2025
6.150.249,00	31.510.947,00	54.094.663,00	117.686.016,00	224.862.058,00	278.636.031,40
TOTAL RECAUDADO					\$712.939.964,40

CONSIDERACION DEL PONENTE

Esta iniciativa, cumple con los requisitos preestablecidos por la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, y en la Ordenanza 146 de 2022, en su Artículo 130 que determina la Estructura del proyecto, así:

1. Exposición de motivos.
2. Título, encabezado.
3. Preámbulo.
4. Parte dispositiva. articulado que debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles todas las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con el mismo.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

WWW.ASAMBLEACHOCO.GOV.CO E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



5. Firma legible del autor o autores.

Es de anotar que las Ordenanzas 234 del 16 de diciembre de 2024 y 258 del 19 de septiembre de 2025 otorgaron descuento sobre impuesto de vehículo automotor inscrito en el departamento del chocó y sobre las sanciones e intereses, logrando generar un impacto en el aumento de los recaudos por concepto no solo de impuesto de vehículo automotor, sino también en los recaudos por concepto de Sanción, como se demuestra en la tabla que muestra el comportamiento de los recaudos.

Señores Diputados, ante estas consideraciones, es pertinente se modifique el Artículo Primero en las fechas y porcentajes a aplicar, y quedara de la siguiente manera;
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar descuento sobre la sanción e intereses del impuesto vehicular a los propietarios de vehículos que cancelen en su totalidad la deuda de las vigencias anteriores de la siguiente manera:

Nº	PERIODOS DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO
1	Del 15 de Julio al 15 de septiembre del 2026	80%
2	Del 16 de septiembre al 31 de octubre del 2026	50%
3	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2026	30%

PARAGRAFO 1. Los propietarios de vehículos que hayan suscrito acuerdo de pago podrán acceder al descuento autorizado en el presente artículo sobre el saldo adeudado al momento del pago.

PARAGRAFO 2. Para los acuerdos de pago los abonos realizados se abonarán en el siguiente orden: 1) la sanción más antigua 2) al interés más antiguo; y así sucesivamente; hasta cubrir la totalidad de deuda por sanciones e intereses, y 3) al capital del año más antiguo y sucesivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la Gobernadora del Departamento del Chocó para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a las exoneraciones otorgadas en la presente Ordenanza.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 818000429-3

*República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental*



ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

DISPOSICION FINAL

Con base en estas consideraciones, me permito ratificar para Segundo Debate lo manifestado en la Ponencia de Primer debate del Proyecto de Ordenanza No. 006 del 11 de junio de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS SOBRE LAS SANCIONES DE IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR, de conformidad con el Reglamento Interno de la Corporación. Con la modificación a las fechas y porcentajes, propuesto en la consideración de este proyecto. Por lo tanto, les propongo a los Honorables Diputados su aprobación en Segundo Debate.**

Atentamente,

CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ
Diputado Ponente